

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA
OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al Señor Luis Anibal Diaz Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 71.481.280, el Auto No. 18000367 del 28 de Agosto de 2018 Por el cual se libra mandamiento de pago dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 2014-887, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente por lo que es procedente notificarlo por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público y en la página web www.invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandarinato de pago:

"(...) RESUELVE


ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra el señor LUIS ANIBAL DIAZ CUARTAS identificado con cédula de ciudadanía No. 71.481.280 a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto del capital de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA T CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.665.250) equivalente a cuatrocientos cincuenta diarios legales vigentes.
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el Mandamiento de Pago personalmente al señor LUIS ANIBAL DIAZ CUARTAS identificado con cédula de ciudadanía No. 71.481.280 dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la entidad ejecutada, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 02869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

	GESTIÓN JURIDICA	GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO		
Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 2 de 2

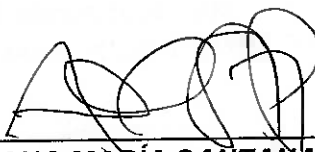
Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (...)

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir **16 de marzo de 2021** en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-28, Piso 1 Oficina de Atención al Ciudadano del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá D.C. y en la Página Web del Instituto link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>


El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la entidad.



ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del Auto No. 18000367 del 28 de Agosto de 2018 Por el cual se libra mandamiento de pago contra Luis Aníbal Díaz Cuartas, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 2014-887, en 1 folio.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las __:__ p.m.

Proyectó: Diana Paola Pardo Galvis.
 Revisó: Adriana Alexandra Junco Ávila. 

**AUTO No. 18000367 DE 28 DE 28 de Agosto de 2018
 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LUIS ANIBAL DIAZ
 CAURTAS DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA No. 201400887**

Bogotá D.C, 28 de Agosto de 2018

La Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007 y Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 publicada en el Diario Oficial No. 46548 del 2007 y Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 es competente para realizar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir Mandamiento de Pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2015024585 del 24 de junio de 2015, por la cual la Directora de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria (E) del INVIMA calificó el proceso sancionatorio No. 2014-887 y resolvió imponer sanción pecuniaria consistente en multa a favor del Invima, equivalente a cuatrocientos cincuenta salarios mínimos diarios legales vigentes (450) al señor LUIS ANIBAL DIAZ CUARTAS identificado con cédula de ciudadanía No. 71.481.280, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 13 de agosto de 2015.
2. Oficio No. 102- 7585- 16 de fecha 12 de septiembre de 2016, por la cual la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INVIMA remitió requerimiento pago de multa al sancionado dando inicio al cobro persuasivo de la deuda.
3. Reporte aplicativo de cartera del INVIMA en el cual se evidencia que el señor LUIS ANIBAL DIAZ CUARTAS registra en la cuenta por cobrar multas la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 9.665.250.00)

En el presente caso la obligación contenida en la Resolución No. 2015024585 de fecha 24 de junio de 2015, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre Mandamiento de Pago contra LUIS ANIBAL DIAZ CUARTAS| identificado con cédula de ciudadanía No. 71.481.280 por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto la suscrita Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra el señor LUIS ANIBAL DIAZ CUARTAS identificado con cédula de ciudadanía No. 71.481.280 a favor



del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto del capital la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 9.665.250) equivalente a cuatrocientos cincuenta diarios legales vigentes.
- Por los intereses moratorios causados al doce (12%) por ciento anual desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, las cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

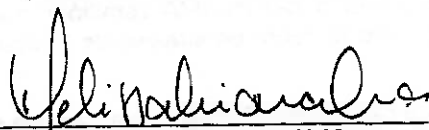
ARTICULO SEGUNDO: Notificar este Mandamiento de Pago al señor LUIS ANIBAL DIAZ CUARTAS identificado con cédula de ciudadanía No.71.481.280 dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del BANCO DAVIVIENDA, a nombre del Invima o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MELISSA TRIANA LUNA
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Aleida María Otero Bula *aa*
 Revisó: Marlen Monroy S *79*